



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4762

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/04/2012 - B.Inf. 15/2012

Sancionada: 11/05/2012

Promulgada: 21/05/2012 - Decreto: 628/2012

Boletín Oficial: 24/05/2012 - Nú: 5042

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 11 de la ley n° 4733, el que queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 11.-** Fíjase en trescientos noventa y ocho (398) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setenta (70) el número de cargos de la planta superior, en doscientos ochenta (280) el número de cargos de personal temporario, equivalente a diez mil (10.000) puntos y en siete (7) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 22 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 13 de la ley n° 4733, el que queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 13.-** Fijase en treinta y dos (32) el número de cargos de la planta de personal permanente y en diecisiete (17) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 22 una distribución indicativa de cargos”.

Artículo 3°.- Adécuese la distribución de cargos de la planilla anexa n° 22 a lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 4°.- La presente ley tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2012.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.